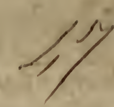


Ilustrisssimo Señor.



EL Doctor Felix Perfecto Casalete, dize: Que aviendo vacado la renta de la Cathedra deCodigo, segun la disposicion del Estatuto *Item en caso*, tit.47.pag.79. le pertenece à èl antes que al Doct.D. Gil Lissa; y para justificar su pretension, le ha parecido ser muy de su obligacion, representar à V.S.I. las razones que le favorecen.

El primer fundamento de la pretension del Doct Casalete, es el Estatuto *Item si vacare*, tit.47.pag.79. Este Estatuto beneficia al Cathedratico antiguo, y al moderno lo carga El Doct Casalete, es mas antiguo Cathedratico de Codigo que D.Gil Lissa: Luego deve ser mas beneficiado por este Estatuto en el gozo de la renta de dicha Cathedra el Doct. Casalete, que D.Gil Lissa.

El segundo fundamento se deduce del mismo Estatuto: porque assi como quiere, que el Cathedratico actual, si ascendiere à otra Cathedra, donde ay jubilado, no pierda nada de la renta que tenia en la que dexa. Tambien ha de querer, que no pierda nada del drecho que adquirò, si se muda àCathedra(q̃ no es mayor) no aviendo en ella renta, por llevarsela el jubilado, como sucediò al Doct. Casalete, quando se mudò de la Cathedra deCodigo à la de Instituta, y de alli à la de Decreto: Luego conservandose en el drecho adquirido à la renta de la de Codigo el Doct. Casalete, verificandose que es mas moderno D.Gil Lissa, deve tener antelacion à èl en el gozo de dicha renta el Doct Casalete.

Impugnase esta respuesta, diziendo, que la ilacion es falsa, porque la disposicion del Estatuto *Item si vacare*, es contra las reglas de drecho; y assi ex eo, que no permita especificamente el poderse mudar à Cathedra igual, en mudandose à ella, ha de perder el drecho adquirido; porque quando el Estatuto dispone algo contra el drecho, lo que especificamente no permite, se ha de entender que està prohibido, y como el Estatuto referido, cuya disposicion es contra drecho, solo permite que passe con la renta, quando asciende, sin hazer mencion del drecho que adquiriò, quando se muda à Cathedra que no es mayor, no se puede inferir, que assi como quiere que passe con la renta que tenia, quando asciende à Cathedra mayor, donde ay jubilado; tambien ha de querer que se mude con el drecho que adquiriò, aunque no sea Cathedra mayor.

Este es vn argumento que se funda en vn principio falso, porque la disposicion del Estatuto dicho, en quanto à dar permisso, de que suba con su renta, que es de lo que se vale el Doct. Casalete, no es contra drecho, esso seria si a vn mismo tiempo le diera el gozo de la renta por entero de laCathedra à que passa, y le conservara el drecho, ò la renta que adquiriò en la que dexò: antes dispone lo contrario, pues quiere el Estatuto *Itẽ en caso*, q̃ si el Cathedratico que passa donde ay jubilado, por muerte de èl, entre à gozar la rẽta de aquellaCathedra enteramente, entõces suelte la renta cõ q̃ passò, y esta se restituya à laCathedra de dõde naciò: Luego no quiere el Estatuto dar dos gozos a vn tiempo por entero, sino vno, y assi no serà cõtra drecho su disposicion: y por lo consiguiente serà legitima la ilacion, de que assi como quiere el Estatuto *Item si vacare*, que quando se asciende à otra

Ca-

Cathedra, se passe con su renta el Cathedratico; tambien ha de querer, q̃ quã do se muda à otra, aunque no sea mayor, passe con ella, ò con el drecho, si no tiene otro; y sino se siguiria, que si el Cathedratico de Sexto se mudàra à Instituta, vel è contra, no se podria passar con su renta, por no aver ascenso, lo qual seria muy ageno de razon.

Más se siguiria, que si vn Cathedratico no tuviera sino es drecho a la renta de la Cathedra que possee, por aver jubilado en ella, si vacara otra mayor, no podria subir con aquel drecho que adquiriò, porque si solo se ha de subir con lo que especificamente previene el Estatuto, no previniendo este, q̃ pueda subir con el drecho, sino con la renta, se avria de estar en su Cathedra por no perder aquel drecho, y dexar que entràra en la mayor otro que no fuera Cathedratico. Buena quedaria la causa final (que quiere se diga assi D. Gil Lissa, siendo impulsiva) con otras muchas cosas que cumula en su memorial.

El tercer fundamento se infiere de la causa final del mismo Estatuto, pues el dar al Cathedratico que asciende a Cathedra, donde ay jubilado, la renta que se tenia, dexando al moderno la peor parte; hasta querer que sirva este sin salario; es porque hallandose dos Cathedraticos, vno antiguo, que ha servido a la Escuela, y otro moderno, que no ha servido, ò ha servido poco, es muy justo que se le dè mas vtilidad al antiguo, y no al moderno; El Doct. Casalete es mas antiguo Cathedratico que D. Gil Lissa, pues este solo ha que sirve dos años, y el Doct. Casalete nueve, solo con el tercio de la Cathedra de Decreto: Luego parece que es muy conforme a la causa final de este Estatuto, el que goze antes del salario de la Cathedra de Codigo, por ser mas antiguo en ella que no D. Gil Lissa.

No obsta à esto dezir, que la causa de la disposicion deste Estatuto fue el facilitar al Cathedratico antiguo, a q̃ ascendiera a las Cathedras mayores; porque aunque sea essa causa, no lo es final, sino impulsiva, y de esta no se deve hazer tanto merito, como de la final; y teniendola tan de su parte el Doct. Casalete, deve por ella ser preferido en el gozo de dicho salario.

Menos obsta dezir, q̃ en el ascenso a Cathedra mayor, và à ganar la Escuela, en q̃ suba vn Cathedratico antiguo; pero no gana nada, de que vn Cathedratico antiguo se mude a otra Cathedra, q̃ no es mayor; y assi pues se mudò el Doct. Casalete de la de Codigo à la de Instituta, que no es mayor, no deve darsele antelacion en el gozo de la renta de la de Codigo; porque se satisfaze diziendo; que si la Escuela tiene logro, y ganancia, de que passe a Cathedra mayor vn Cathedratico antiguo, porq̃ este està mas hecho para la enseñança, tambien lo ha de tener quando se muda vn antiguo a otra Cathedra, aunque no sea mayor; porque si la ganãcia està en que enseñe aquel que està mas hecho, y esto se presume del antiguo, tanta ganancia se le ha de seguir a la Escuela en el vn caso como en el otro: Luego si quando asciende vn antiguo, porque tiene ganancia la Escuela se le veneficia: porque ha de desmerecer el Doct. Casalete, siendo antiguo, quando se muda de la de Codigo a la de Instituta, el beneficio de entrar a gozar antes de la renta de Codigo?

Ni obsta tampoco este argumento: la renta que vaca, es renta de la Cathedra de Codigo; la renta vacante se deve restituir a la Cathedra de dõde naciò, segun lo dispone el Estatuto *Item en caso* citado: Luego si D. Gil Lissa se hallò al tiempo que vacò la renta en la Catedra de Codigo, a dõde buelve a èl, ha de ir el gozo, y no al Doct. Casalete, que no se hallò Catedratico

de

de dicha Cathedra al tiempo que vacò la renta,aunque lo fue antes.

Satisfacese concediendo la mayor,y menor, y negando la consequencia. La razon nos la dà el Estatuto *Item si vacare*,dando la regla, de que el moderno lleve toda la carga,con la qual se ha de governar el Estatuto siguiẽte *Item en caso*,y assi verdad es,que la renta vacante, es de la Cathedra de Codigo;y assi mesmo,que ha de bolver a dicha Cathedra la rẽta;pero como D.Gil Lissa es mas moderno Cathedratico de Codigo,que el Doct.Casalete,porque este lo fue antes que èl, no porq̃ se hallàra al tiempo que vacò la renta de dicha Cathedra en la de Codigo,deve ir a D.Gil Lissa el gozo,sino al Doct.Casalete,porque esso seria faltar a la regla que nos dà el Estatuto *Item si vacare*,de que el Cathedratico moderno tenga la peor parte,ò no goze salario.

Y si se huviera de atender solamente a quien possee la Cathedra al tiempo que vaca su renta,sin hazer mencion à si otro lo fue antes que el posseyente,se inferiria,que si de alli a dos horas,que huviera tomado possessión, vacara la renta de aquella Cathedra que possèia, aviendo sido otro muchos años antes Cathedratico,y actualmente sirviera a la Escuela sin salario, se le avria de dar la renta al posseyente,quedando sin premio el que avia servido muchos años,faltando a la regla: *Qui prior est tempore potior est iure*: Y aun por esso providamente el Estatuto *Item en caso*,no dixo q̃ se restituyera la renta vacante al posseyente,sino a la Cathedra,por tener presente sin duda este caso,y sus malas consequencias.

Ni la replica que se haze,de que el Doct. Casalete perdiò el derecho q̃ adquiriò de la renta de la Cathedra de Codigo quando se mudò à la de Instituta,y de alli passò à la de Decreto, obsta por dos razones. La primera, quando se mudò el Doct.Casalete de la Cathedra de Codigo a la de Instituta,era aun Cathedratico de Codigo;porque el Estatuto *Item estatuimos*,pag. 37.al Cathedratico,cuya Cathedra se le provee, le conserva el gozo,y vtiles de la Cathedra hasta el San Lucas de aquel año , en que se le provee, alli: *Y al Cathedratico,cuya Cathedra se provee por averse cumplido el tiempo,le dure el gozo, y vtiles de dicha Cathedra,hasta San Lucas de aquel año*; el Doctor Casalete entrò en la de Instituta antes de San Lucas de aquel año:Luego entrò en la Cahtedra de Institutacon el drecho de la renta de Codigo:Luego por averse mudado a la Cathedra de Institura,no perdiò el drecho que adquiriò.

La segunda:quãdo el Doct.Casalete entrò en la Cathedra de Codigo,le dieron la possessión por cinco años, los quales se han de computar de San Lucas a San Lucas,segun el Estatuto *Item sean inhabiles*, tit.26.pag.44. El Doct.Casalete entrò en la de Institura antes que se cumplieran los cinco años;porque para el cumplimiento del quinquenio le faltava todo lo que và desde el Mayo hasta San Lucas(aunque el memorial contrario diga que no) Luego entrò en la Cathedra de Institura con todos los derechos que adquiriò en la de Codigo. Luego el drecho adquirido a su renta no lo perdiò.

Ni obsta dezir,que al tiempo que entrò el Doct. Casalete estava yà provista la de Codigo,y que el que entrò en ella adquiriò drecho a la renta de dicha Cathedra , y asi que no podia conservar tal drecho el Doctor Casalete, por ser yà ageno, porque se responde à esto, diziẽdo: Que no ay implicancia en que vn mesmo drecho se halle en muchos a vn mesmo tiempo;y asi aunque el provisto en la de Codigo adquiriera drecho,esso no pudo quitar la conservacion del derecho, adquirido antes por el Doct. Casalete,ni puede hazer,que aquel drecho se diga agenado.

Y en corroboracion,de que el derecho que adquiriò el Doct. Caſalete quando entrò en la de Codigo lo conſerva aun,formò eſte diſcurſo,con el qual hallarà cabal ſatisfaccion D. Gil Liſſa â la duda que ſe le ofrece ; de q̃ como puede el Doct.Caſalete esforçar que le dura el drecho q̃ adquiriò en la de Codigo,paſſando a la de Inſtituta , ſi eſte drecho ſe le extinguia à Sã Lucas de aquel año,en que entrò en la de Inſtituta.

Al que entra nuevamente en Cathedra, le ha de dar neceſſariamente la Eſcuela la renta,que correſponde a aquellaCathedra,ù drecho deſta renta, ſubrrogado en lugar della,la renta que dà la Vniverſidad alCathedratico, quando entra de nuevo en Cathedra,ſiempre ſe la cõſerva,aunque ſe mude à otras Cathedras,de ſuerte,que no le obliga à que la ſuelte,ſino es en caſo que mejore de renta,y la entre a gozar por entero , ſegun el Eſtatuto *Item en caſo* citado:Luego lo miſmo eſtà obligada à hazer la Vniverſidad con el drecho ſubrrogado en lugar de dicha renta. El Doct Caſalete entrò con el drecho de la Cathedra de Codigo,ſubrrogado en lugar de la rẽta, ſinhallarſe en èl mejora alguna:Luego la Eſcuela le ha de cõſervar eſte drecho, conforme el Eſtatuto dicho haſta que mejore de renta;haſta oy eſte aun no ha mejorado:Luego aun oy conſerva el derecho con que entrò. Y ſi ſe replicare,que yà le diò renta quando entrò,que fue el tercio del jubilado,eſſe tercio no es renta,nì merece nombre de tal,ſino reſiduo, que aſſi lo llama el Eſtatuto *Item ſi vacare.*

El quarto fundamento con que ſe adelanta la pretenſion del Doct.Caſalete es eſte:Los años que leyò el Doct.Caſalete en la Catedra de Codigo para poderſe jubilar en la que oy tiene , le aprovechan , ſegun el Eſtatuto *Aſſimeſmo*,tit.47. Luego le han de aprovechar tambien para conſeguir el ~~ſalario de dichaCathedra,porque aſſi como~~ ſe haze merito de la lectura de Codigo para poderſe jubilar,porque con ella ſirviò à la Vniverſidad,ſegun el Eſtatuto referido: tambien ſe deve hazer merito de ella para conſeguir el ſalario de dicha Cathedra;porque aſſi como la jubilacion ſe dà por ſervir à la Eſcuela,tambien el ſalario: Luego aviendo ſervido antes el Doct.Caſalete,que D.Gil Liſſa,y mas tiempo en la Cathedra deCodigo,razon ſerà, que entre a gozar antes la vtilidad,que no el poſterior à èl ; y ſino ſe inferirà,q̃ el aver ſervido en laCathedra de Codigo el Doct. Caſalete,le aprovecha para jubilarſe,y no le aprovecha para gozar la renta de dicha Cathedra,ſiendo la razon vna miſma,aſſi para la jubilaciõ, como para el gozo de la renta,lo qual es abſurdo manifieſto.

Si eſtas razones , Señor Iluſtriſſimo no fueren baſtantes para merecer de juſticia eſta renta, ſi quiera han de ſer ſuficientes para hazer arbitrable eſta materia, y hallandoſe el Doct. Caſalete con nueve años de lectura en diferentes Cathedras, y deſtos los cinco en Codigo, y D.Gil Liſſa ſolo con dos, parece que el negarle el arbitrio al Doct.Caſalete ſeria atrocidad ; y vltimamente , ſi el aver ſido antes el Doct. Caſalete que D. Gil Liſſa Catedratico de Codigo(hallando letra clara en el Eſtatuto *Item ſi vacare*, en que favorece al Cathedratico antiguo,y al moderno lo carga (tan cõforme à la razon natural,como es,que ſe beneficie mas al que trabaja mas) no le aprovechare para entrar en el gozo del ſalario de dicha Cathedra,por aver paſſado à otras,teniendo en ellas muchos vencimientos que ofrecer â V.S. I. inferirà ,y ſin violencia,que lo que pensò era exaltarlo para merecer , ha ſido hazerlo de peor condicion para el merito.

De todo eſte agregado de razones,eſpera el Doct.Caſalete,con ſegura confiança,de la gran juſtificacion de V.S I.la declaracion de ſu pretenſion muy à ſu favor,de que quedarà perpetuamente obligado.